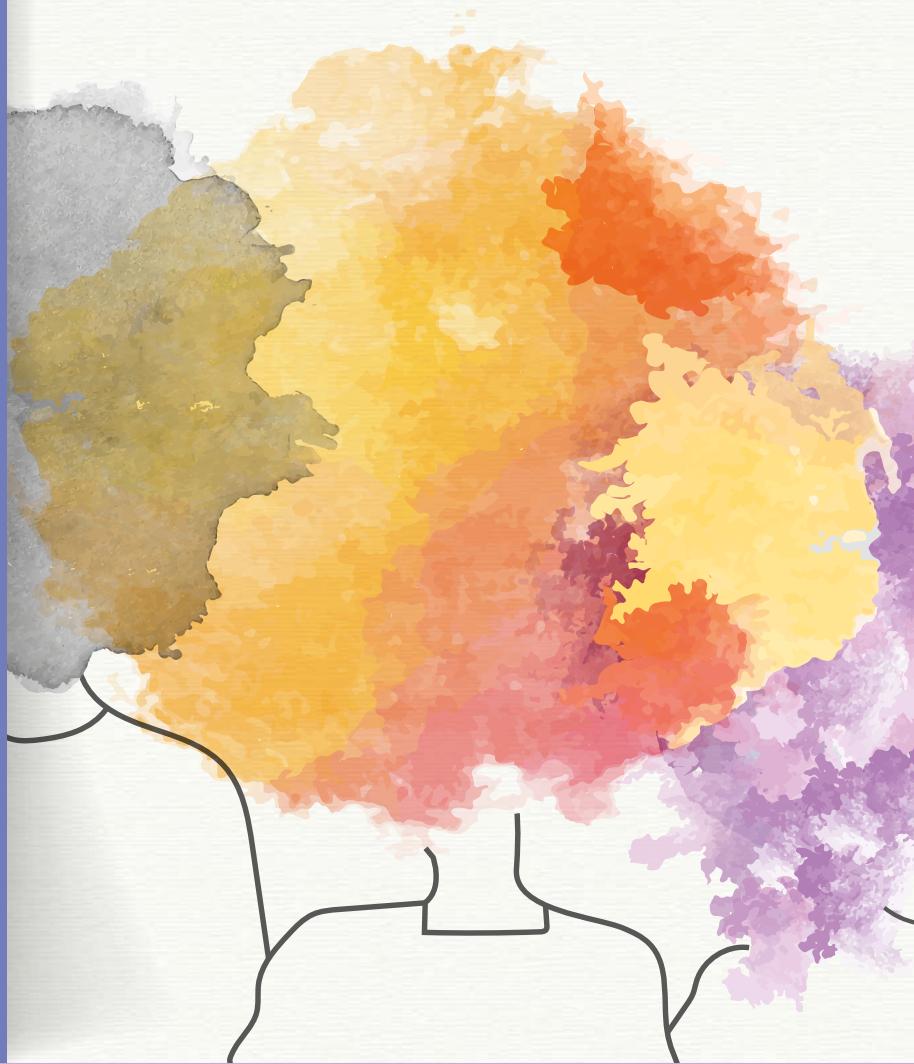


**GUÍA INFORMATIVA
SOBRE**

**EL PROCESO
PENAL**

**PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA
DE GÉNERO**



ÍNDICE



LA DENUNCIA.....4



EL PROCESO JUDICIAL5

- ¿Qué ocurre después de la denuncia?5
- ¿Qué ocurrirá en el juzgado?6
- ¿Qué es una orden de protección?8



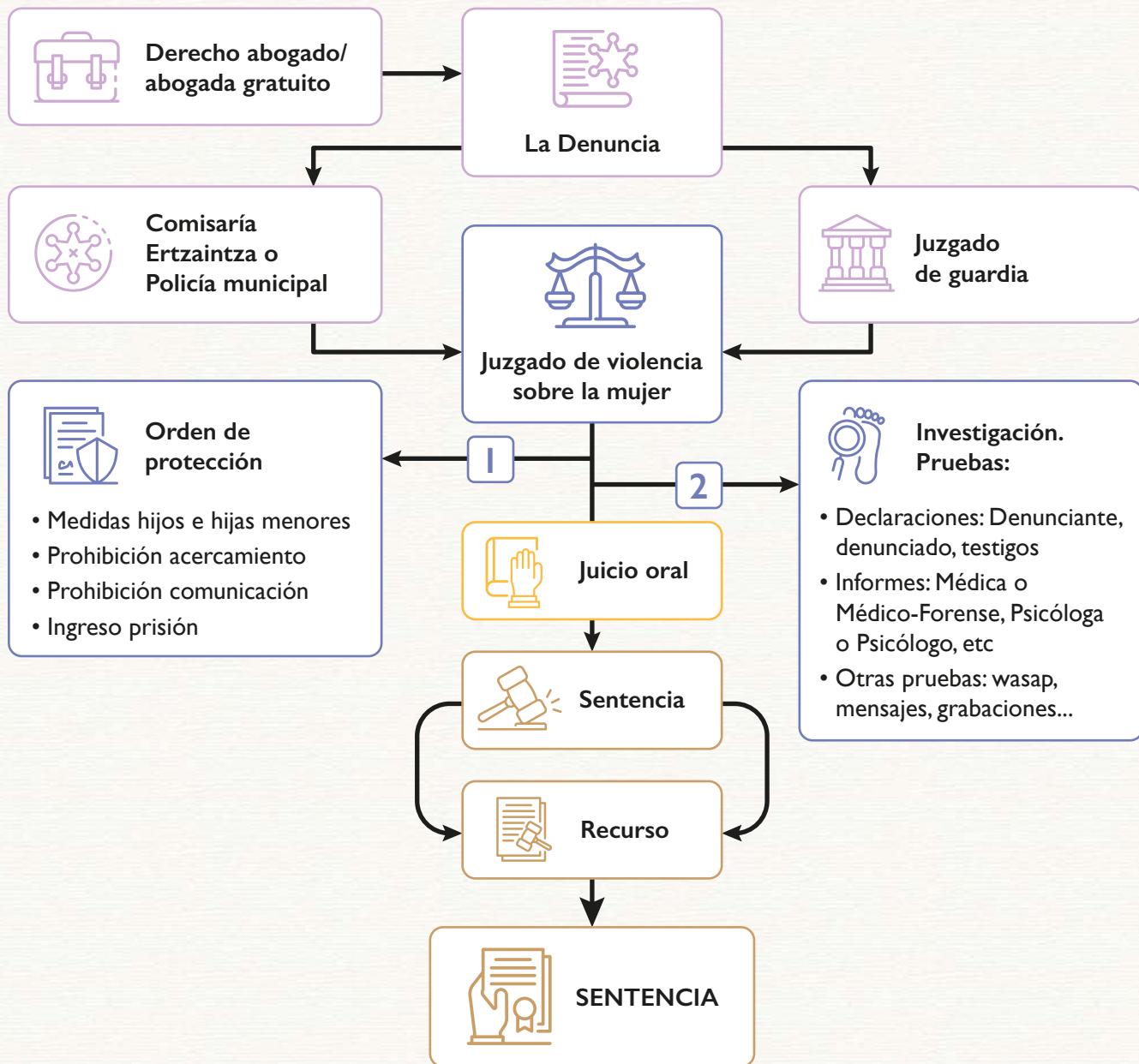
EL JUICIO.....10



LA SENTENCIA.....12

Documento confeccionado por la Comisión Provincial de Violencia de Gipuzkoa, y asumido por la Comisión Provincial de Araba y la Comisión Provincial de Bizkaia.

Diseño y Maquetación: GEN creativo / Diseño de portada: Begoña Paino Ortuzar





LA DENUNCIA

- Puedes presentar la denuncia:
 - En cualquier comisaría de la Ertzaintza o de la policía local de tu municipio.
 - En el Juzgado.
- Tienes derecho a pedir, antes de denunciar, hablar con un abogado o abogada.
- Esta abogada o abogado es gratuito. Te informará y aconsejará mientras denuncias y también durante el proceso que se iniciará en el juzgado.
- Es importante que cuentes **TODO** lo que te ha sucedido, no sólo la última agresión física, psíquica (insultos, amenazas, humillaciones, etc) o sexual que has vivido.
- Puede ayudarte llevar por escrito los hechos que quieras denunciar.
- No olvides contar si tus hijos e hijas han sufrido también violencia, o estaban presentes o han escuchado lo que a ti te ha ocurrido.
- Es importante que indiques si hay personas que han sido testigos de los hechos.
- Puedes pedir que tu nuevo domicilio, teléfono y otros datos permanezcan en secreto si el denunciado no los conoce.
- Puedes solicitar una orden de protección al presentar tu denuncia, tanto para ti como para tus hijas e hijos u otros familiares.
- Tienes derecho a pedir un o una intérprete tanto de lengua de signos como de otros idiomas.

Lee tu denuncia antes de firmarla para asegurarte que contiene todo lo que has contado. Si tienes alguna duda pregunta.

EL PROCESO JUDICIAL



¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE LA DENUNCIA?

- La policía te dirá el día y hora en que deberás ir al Juzgado para declarar ante el Juez o la Jueza.
- Si has pedido una Orden de Protección, deberás declarar en el Juzgado en un plazo máximo de 3 días pero lo habitual es que tengas que ir al día siguiente de presentar tu denuncia.
- Si no has pedido Orden de Protección y la policía no te da la cita para acudir al Juzgado, deberás esperar a que el Juzgado te lo comunique.
- Podrás estar acompañada por la persona que tú deseas.
- El abogado o abogada que estuvo en la Comisaría también estará contigo en el Juzgado. Si no tuviste abogado o abogada al presentar la denuncia pide en el Juzgado que soliciten su presencia.
- Tienes derecho a pedir no tener ningún contacto dentro del Juzgado con la persona denunciada.
- Tienes derecho a solicitar que se te comuniquen a tu email o domicilio alguna de las decisiones que adopte el Juez o la Jueza (archivo denuncia, sentencia, ingreso en prisión de la persona denunciada, salida prisión...).
- Tienes derecho a solicitar el cambio de cerradura en tu domicilio por razones de seguridad. Este cambio de cerradura si lo aprueba el Juez o la Jueza será gratuito para ti.

Puedes estar acompañada por la persona que tu deseas.



¿QUÉ OCURRIRÁ EN EL JUZGADO?

- Te preguntarán sobre los hechos que han ocurrido.
- En determinados casos podrás negarte a declarar ante el Juez o Jueza. Tu abogada o abogado te informará sobre este derecho a no declarar.
- Si no declaras, es posible que la denuncia no continúe adelante pero, dependiendo de los hechos que hayas denunciado y otras circunstancias (lesiones, testigos, etc...), aunque tú no declares, el Juez o Jueza puede decidir que la misma siga investigándose y después se juzgue.
- Si después cambias de opinión, podrás ir al Juzgado y manifestar que deseas declarar.
- La persona denunciada **NUNCA** estará mientras tú declaras.
- Solo estarán presentes en tu declaración:
 - El Juez o Jueza
 - Fiscal
 - Tu abogado o abogada
 - El abogado o abogada de la persona denunciada
- Podrás comunicar si hay personas que han sido testigos de lo que ha ocurrido y entregar las pruebas que tengas (mensajes de teléfono, fotografías, grabaciones)
- Podrá examinarte la o el médico forense, si tienes lesiones físicas y accedes a ello.
- Después de tu declaración, el Juez o Jueza interrogará al denunciado. **Tú no estarás presente** mientras él declare.



Este es el lugar en el que prestarás declaración:



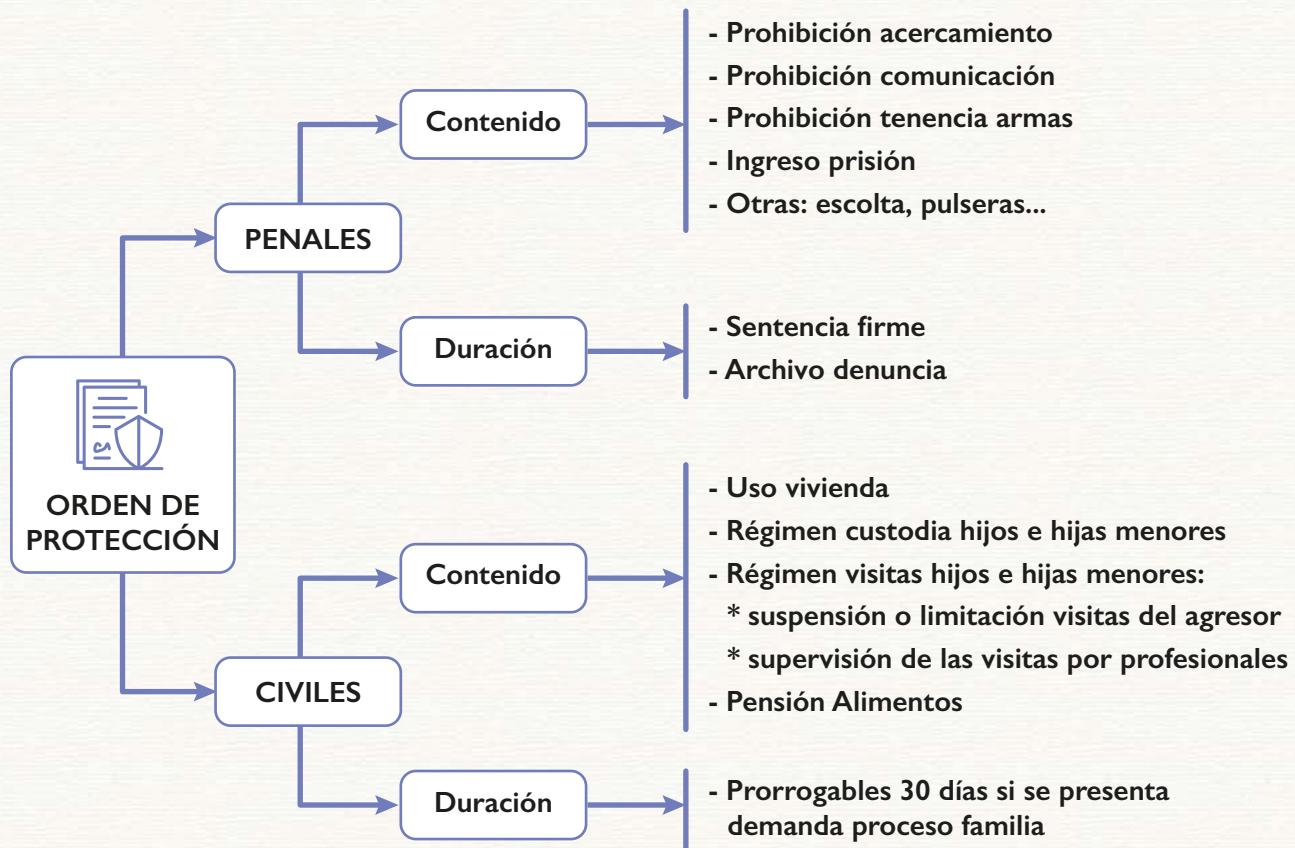
- Despues de escucharte y escuchar a la persona denunciada, si has solicitado una Orden de protección, o la solicita la Fiscalía, será el Juez o Jueza quien decidirá si te la concede.
- Si no te conceden una Orden de protección eso no significa que no te crean o que la denuncia no siga investigándose.

**Recuerda: la persona denunciada
nunca estará presente mientras declaras.**



¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- Es una orden judicial que **garantiza tu seguridad, la de tus hijas e hijos o incluso personas dependientes a tu cargo**. Solo puede concederla un Juez o Jueza.
- Puedes solicitarla al presentar la denuncia en la Comisaría o en el Juzgado cuando declares.
- Además, la Fiscalía puede solicitarla o incluso el Juez o Jueza puede dárte la sin que nadie lo haya pedido.





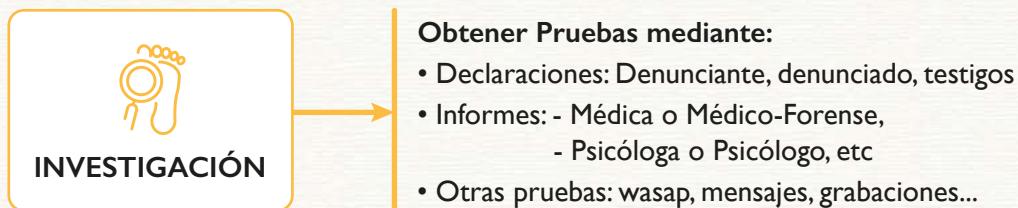
- En la Orden de Protección la Jueza o Juez puede:
 - Prohibir a la persona que has denunciado que se acerque a ti, a tus hijos e hijas u otras personas de tu familia.
 - Prohibir a la persona que has denunciado que se acerque a tu trabajo, domicilio o lugares que frecuentes tú, tus hijos e hijas u otros familiares.
 - Prohibir a la persona que has denunciado que se comunique contigo o con tus hijos e hijas u otros familiares (teléfono, email, mensajes whasap...).
 - Ordenar ingreso en prisión provisional.
 - Retirarle las armas de fuego si posee.
 - Ordenar que la Ertzaintza te proteja mediante escolta u otros medios si existe riesgo.
 - Ordenar que la Ertzaintza te acompañe, si es necesario, al domicilio para que puedas recoger tus cosas.
 - Ordenar que la Ertzaintza acompañe a la persona que has denunciado al domicilio para recoger sus pertenencias.
 - Autorizarte a cambiar la cerradura de tu domicilio.
 - Ordenar otras **medidas para la seguridad de tus hijas e hijos** (concederte el uso de la vivienda, suspender o limitar el régimen de visitas del agresor con tus hijos e hijas, establecer que esas visitas estén supervisadas por profesionales, pensión de alimentos..).
- Si el denunciado no cumple la Orden de Protección deberás comunicarlo a la policía.

Recuerda: con la orden de protección se garantiza tu seguridad y la de tus hijas e hijos.



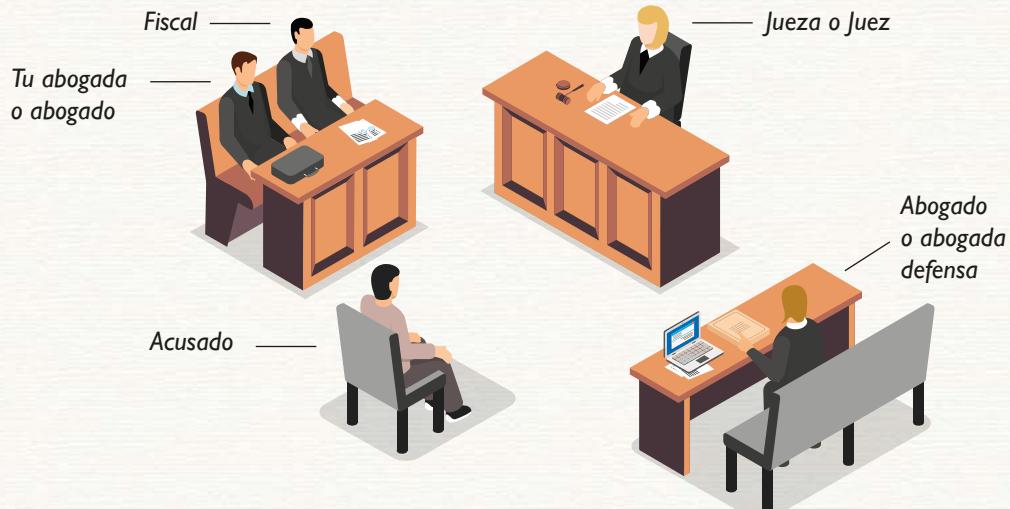
EL JUICIO

- Si la persona a la que has denunciado ha **NEGADO LOS HECHOS** el Juez o Jueza continuará la investigación para comprobar lo que tú has denunciado. Puede ordenar que se realicen algunas pruebas (declaraciones testigos, examen por la o el médico forense, examen de wasap, mensajes de teléfono o email, grabaciones de conversaciones...).



- Pasados unos meses, cuando esa investigación termine se realizará un juicio.
- En ese caso tendrás que declarar nuevamente en ese juicio.

Los juicios tienen lugar en unas salas que se llaman “Salas de Vistas” y estarán presentes:





- Permanecerás fuera de esta Sala hasta que tengas que declarar.
- Primero te preguntará el Fiscal, después tu abogado o abogada y por último el abogado o abogada de la defensa.
- Puedes pedir no ver a la persona denunciada mientras contestas a las preguntas que te realizarán. Para ello puedes solicitar declarar por videoconferencia.
- En este caso el Juez o la Jueza decidirá si declaras por videoconferencia (desde otro lugar dentro del Juzgado).
- Tienes derecho a que todas y todos los profesionales que intervienen en un juicio te traten con respeto.
- Es posible que antes de celebrarse el juicio el acusado reconozca los hechos que has denunciado y solicite llegar a un acuerdo sobre la condena con Fiscalía y con tu abogada o abogado.
- En ese caso, tu abogada o abogado deberá informarte previamente sobre el contenido de este acuerdo para saber si tú estás conforme.
- Si se logra un acuerdo (Fiscalía, tú y la persona acusada), entonces no se realizará el juicio al admitir la persona acusada los hechos y el Juez o la Jueza dictará una sentencia condenatoria que será el acuerdo alcanzado.

Recuerda: puedes solicitar no ver a la persona denunciada mientras declaras en el juicio.



LA SENTENCIA

Después de realizarse el juicio, en el plazo de unas semanas, el Juez o Jueza dictará una sentencia que puede ser:

- **Condenatoria:** se le impondrá una pena y también la prohibición de acercarse a ti, y /o a tus hijos e hijas, a tu domicilio y lugar de trabajo durante un tiempo. No podrá, además, comunicarse durante ese tiempo contigo.
- **Absolutoria:** No condenará a la persona que has denunciado. Esto no indica que tu denuncia es falsa sino que no hay pruebas suficientes.

Esta sentencia la puede recurrir:

- Fiscalía
- Tu abogado o abogada si tú no estás de acuerdo con esa sentencia
- El abogado o abogada de la persona condenada

Mientras se tramite el recurso, si existe orden de protección previa a tu favor, seguirá aplicándose la misma.

Si la sentencia le condena a una pena de prisión tienes derecho a ser informada cuando entre en la cárcel y también cuando tenga permisos temporales para salir de la cárcel así como cuando se le conceda la libertad definitiva.

Recuerda: una sentencia **absolutoria** no es porque tu denuncia sea falsa sino porque no hay pruebas suficientes para condenar a la persona denunciada.
